



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y MENOR O CHICA DE HONDURAS No. 74-2022.

de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, que acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en lo sucesivo se denominará como **EL PANI**; y por otra parte, el señor **FREDIS ALEJANDRO GUZMAN MEJIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en periodismo, hondureño, Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1808-1958-00030 y RTN número 18081958000305; teléfono fijo No. 2221-6811 y teléfono móvil personal celular no. 9763-8166, correo electrónico heblemosdenoche@yahoo.com; con domicilio en Edificio Villatoro, segundo nivel, Boulevard Morazán, Tegucigalpa M.D.C, quien actúa en su condición de Director del programa televisivo "**HABLEMOS DE NOCHE Y HABLEMOS DE DÍA**", que se trasmite de lunes a viernes, en un horario de 10:00 am. a 11:00 am., **por RADIO GLOBO, UNE TV Y REDES SOCIALES**, inscrito con Escritura Pública de Comerciante Individual No. 29, Tomo 576, Asiento 4645, y que en lo sucesivo se denominará como **EL MEDIO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar, y como al efecto lo hacen, el presente Contrato por "Servicios de Publicidad y Propaganda de las Loterías Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras" el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, requiere contratar los servicios de **EL MEDIO** quien se compromete a proporcionar las siguientes **PAUTAS PUBLICITARIAS: 1) Un (1) Spot diario**, para un total de veintidós



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica

(22) anuncios al mes de promoción de la Lotería Nacional **2)** Tiempo al aire para informar al pueblo hondureño de las actividades desarrolladas por **EL PANI**. **3)** Cobertura de cualquier evento promocional o de ayuda social que realice **EL PANI**.- **CLAUSULA SEGUNDA; VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** este Contrato tendrá una vigencia a partir del **Uno (01) del mes de julio y finalizando el treinta (31)** del mes de diciembre del año dos mil dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO; EL PANI** pagará por los servicios que le preste **EL MEDIO** el valor mensual de **TRECE MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48/100 (L. 13,043.48)**, más el quince por ciento (**15%**) de impuesto sobre ventas, para un total general de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000. 00)**; el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. **1100000004**, Grupo **20000**, Sub grupo **25000**, Renglón, **25600**.- **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, de no obtener ningún resultado por esa vía, este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1).** Mutuo consentimiento de ambas partes. **2).** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).** Por incumplimiento de **EL MEDIO** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA QUINTA** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **CLAUSULA SEXTA LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES;** El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por ambas partes, las que formarán parte integral del mismo.- **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES;** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
Directora Ejecutiva
EL PANI



LIC. FREDIS A. GUZMAN MEJIA
EL MEDIO



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Relaciones Públicas
Cc: Auditoría Interna
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Planificación
Cc: Tesorería
Cc. Contabilidad
Cc: A.I.P.
Cc: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

